



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120150004900 DTE: SILBIA AMAYA GOMEZ,
DDO: ROGER MUSKUZ BALSEIRO.

JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Observa el despacho en el proceso de la referencia, que se allega escrito suscrito por demandante y demandado, donde piden el levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso.

Con relación a la terminación, operó desde 6 de julio de 2015, cuando se dictó Sentencia en el proceso. Y como quiera que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del CGP, procede el levantamiento de la medida definitiva si la solicitud la eleva quien pidiera su decreto, en este caso se torna procedente en tanto la entonces beneficiaria de los alimentos para menor de edad, ha alcanzado la mayor edad y dice estar en la capacidad de conseguir lo necesario para su subsistencia personal (se presentan pruebas documentales sobre dicha afirmación). En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de terminación del proceso, por venir ya decretada dentro del mismo.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada en el proceso. OFICIAR por secretaria, en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84f67d8e26dbf277e287a1ae83f8aec88eafe3f4a6aa5e1f57139b1f275ed82**

Documento generado en 12/07/2022 11:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>